



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1036

(27 de octubre de 2010)

Por la cual se hace una aclaración a los términos de referencia de la convocatoria pública de selección de entidad financiera para sustitución de Cuentas Maestras del Fondo Local Salud del Municipio de Pasto

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD (E)

En uso de la competencia delegada mediante Decretos 172 del 4 de febrero de 2009, 562 de julio 13 de 2010, 0825 de octubre 25 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Superior, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.¹

Que mediante Resolución No. 1018 de octubre 19 de 2010, la Secretaría Municipal de Salud, dio apertura a la convocatoria pública con el fin de seleccionar la entidad financiera para sustitución de Cuentas Maestras del Fondo Local Salud del Municipio de Pasto.

Que en transcurso del proceso, la señora Gerente Empresarial Oficial del Banco de Occidente Credencial, mediante petición calendada el 22 de octubre de 2010, solicita aclaración sobre los siguientes aspectos:

"(...) Con respecto al ítem del anexo 3 solicitamos el volumen, la frecuencia de las transferencias, los destinos (Bancos y Ciudades), montos promedio de las transferencias.

Solicitamos el volumen y la frecuencia de los cheques pro forma para el manejo de la cuenta corriente de la Secretaría Municipal de Salud.

Cantidad de funcionarios, personal de contrato y proveedores a los cuales se les debe realizar el pago de nomina.

De la manera más atenta le solicitamos nos informe si existe la posibilidad de conocer la ponderación de cada anexo de la propuesta en calificación final."

¹ Constitución Política de 1991-

Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 48: Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE SALUD

Hoja 2 Resolución No.

Por la cual se hace una aclaración a los términos de referencia de la convocatoria pública de selección de entidad financiera para sustitución de Cuentas Maestras del Fondo Local Salud del Municipio de Pasto

Que por los aspectos citados en antecedencia y en cumplimiento a los postulados de orden legal que rigen las actuaciones administrativas, a fin de garantizar la transparencia, publicidad y objetividad que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, dirigida hacia la satisfacción de los fines, propósitos y cometidos del Estado, como el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y facilitar la participación en las decisiones, se hace necesario aclarar lo pertinente en los términos de referencia de la presente convocatoria pública y en consecuencia ampliar el termino para la presentación de propuestas.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los términos de referencia, previstos en la convocatoria pública de selección de entidad financiera para sustitución de Cuentas Maestras del Fondo Local Salud del Municipio de Pasto ordenada mediante Resolución No. 1018 de octubre 19 de 2010 de la Secretaria Municipal de Salud, en lo correspondiente al numeral 1 Ítem 6 del Anexo 3, en el siguiente orden:

VOLUMEN Y FRECUENCIA	450 transferencias bimensuales
DESTINOS	Occidente, Bancolombia, BBVA, AV Villas, Davivienda, Bogotá, Popular, Agrario, Colmena, Caja Social Granahorrar, los pagos que se afecten son para bancos locales; esporádicamente se aplican a bancos de otras plazas.
MONTO PROMEDIO	Diez mil quinientos millones de pesos (\$ 10.500.000.000.00) m.c. bimensuales.
VOLUMEN Y FRECUENCIA DE LOS CHEQUES PROFORMA	Cuatrocientos (400) al año.
VOLUMEN Y FRECUENCIA DE LOS CHEQUES DE GERENCIA	Cinco (5) mensuales.
CANTIDAD DE PERSONAL DE PLANTA	Cuarenta y cinco (45)
CANTIDAD DE PERSONAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Ciento cuarenta (140).
CANTIDAD DE PROVEEDORES	Cuarenta (40)
PONDERACIÓN	Se tendrá en cuenta principalmente la entidad bancaria que ofrezca la mayor tasa de interés como principal factor.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

Hoja 3 Resolución No.

Por la cual se hace una aclaración a los términos de referencia de la convocatoria pública de selección de entidad financiera para sustitución de Cuentas Maestras del Fondo Local Salud del Municipio de Pasto

ARTICULO SEGUNDO: Amplíese el Término para presentación de propuestas hasta el día viernes veintinueve (29) de octubre de 2010 hasta las 5:45 p.m., teniendo en cuenta los aspectos que motivan el presente acto.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto a los,

CÚMPLASE

Original firmado

WALTER ALFREDO GUERRA SAMANIEGO
Secretario Municipal de Salud (E)

Revisó: María Alejandra Aux Concha/ Subsecretaria de Planeación y Calidad

Proyectó: Gloria Patricia Villota Eraso/ Jefe Oficina Jurídica SMS